

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Para Efectividad Garantía Real Rad. 1100400305320210078800 (OE)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario se observa que se encuentra vencido el término por el cual se decretó la suspensión del proceso, el Juzgado resuelve:

- 1.- Ordenar la **reanudación** del proceso que nos ocupa.
- 2.- Sin perjuicio de lo anterior y como quiera que el escrito arrimado por la actora cumple las previsiones que da cuenta el artículo 461 del C.G. de P., se **declara** terminado el presente proceso Ejecutivo Con Garantía Real, promovido por Banco de Bogotá, contra Marisol Ortiz Monroy y Andrés Enrique Contreras Moreno, por **pago de las cuotas en mora**.
3. **Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción.
4. Sin ordenar desglose alguno, porque la demanda y anexos fueron radicados de manera virtual; no obstante, **las obligaciones comprendidas continúan vigentes**.
- 5.- **Archivar** el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 058 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 11 de Abril de 2023.  Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--